Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se suspende temporalmente el servicio de recepción de solicitudes de registro a través de la plataforma registro en línea de la UAE-Dirección Nacional de Derecho de Autor"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UAE – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998; y los Decretos 2041 de 1991 y 4835 de 2008, adicionado por el Decreto 1873 de 2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme lo indica el artículo 3, numeral 4 del Decreto 4835 de 2008, es función del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor "coordinar y supervisar las actividades a cargo de las dependencias (...)"

Que, en el marco del proyecto de optimización tecnológica de - Dirección Nacional de Derecho de Autor, se requiere realizar la actividad tecnica de unificación de identificador de usuario en la plataforma de registro en línea, razón por la cual se requiere suspender temporalmente el servicio de recepción de solicitudes de registro a través de la plataforma registro en línea del 03 al 09 de septiembre de 2026, reanudándose el día 10 de septiembre 2026.

Que, para el efecto el coordinador del grupo UCSTI, remitió el plan de trabajo correspondiente, el cual se incorpora como un anexo al siguiente acto administrativo.

Que, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, durante el termino de suspensión continuara recibiendo las solicitudes de registro que se presenten de manera física en la calle 28 #13ª-15 piso 17 del edificio Centro de Comercio Internacional (CCI) en el horario de atención al publico de 8:30 am a 5:00 pm.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el servicio de recepción de solicitudes de registro a través de la plataforma registro en línea de obras literarias inéditas, literarias editadas, musicales, fonogramas, actos y contratos, artísticas, soporte lógico y audiovisuales.

ARTICULO SEGUNDO: Informar que durante el termino de suspensión del servicio de recepción de solicitudes de registro a través de la plataforma registro en línea**, se continuara recibiendo las solicitudes de registro que se presenten de manera física** en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la calle 28 #13ª-15 piso 17 del edificio Centro de Comercio Internacional (CCI) en el horario de atención al público de 8:30 am a 5:00 pm

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo USCTI de la DNDA realizar la respectiva socialización de lo dispuesto en la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Oficina de Registro y al grupo interno de trabajo Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano de la UAE- Direccion Nacional de Derecho de Autor para sus trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 02 De septiembre de 2026

EL DIRECTOR GENERAL,

EDWIN ROBLES CHAPARRO